Constancia secretarial: Le informo al Despacho que, la apoderada judicial de la Sociedad demandante, allegó el día 02 de diciembre de la presente anualidad, solicitud de retiro de la presente demanda. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 06 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruíz Botero.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, lunes seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00521-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD SCOTIABANK COLPATARIA S.A.
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE TORO VÉLEZ
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	AUTORIZA RETIRO DEMANDA

Conforme a la anterior constancia secretarial, se accede a la solicitud realizada por la señora apoderada judicial de la parte actora, y en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda digital presentada, en razón a que la misma aún no ha sido admitida, por lo tanto, el demandado no se encuentra notificado y no existe medida cautelar practicada.

En consecuencia, no se hace necesario la devolución de la demanda y sus anexos, ni ordenar el desglose de los documentos aportados con la misma, por cuanto ésta fue presentada de manera virtual.

Ejecutoriado el presente auto, desanótese su registro del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.